

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
GENERALES Y PARTICULARES PARA LA
ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE
SERVICIOS.**

AÑO 2016

SECCIÓN LICITACIONES Y COMPRAS

4º DISTRITO MENDOZA

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 054/16

2º LLAMADO

**REFUNCIONALIZACIÓN
PORTONES 9, 10, 11 Y 12 DEL
HANGAR DEL CAMPAMENTO DE
USPALLATA DEL 4º DISTRITO DE
VIALIDAD NACIONAL**

LUGAR DE APERTURA: Pedro Molina 748 Ciudad-
Mendoza

FECHA DE APERTURA: **16 DICIEMBRE 2016**

HORA DE APERTURA: **12:00 HORAS**

Nombre del organismo contratante	VIALIDAD NACIONAL
---	--------------------------

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: CONTRATACIÓN DIRECTA	Nro: 054/2016
Clase:	
Modalidad:	

Expediente N°: 0010322/2016 2º LLAMADO

Rubro comercial:

Objeto de la Contratación: REFUNCIONALIZACIÓN PORTONES 9, 10, 11 Y 12 DEL HANGAR DEL CAMPAMENTO DE USPALLATA DEL 4º DISTRITO DE VIALIDAD NACIONAL.

Costo del pliego: Sin Costo

DESCARGAS DEL PLIEGO Y PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo/Horario
Los Pliegos podrán descargarse de los siguientes sitios www.argentinacompra.gov.ar www.vialidad.gob.ar	29/11/2016 HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DÍA 16/12/2016

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día/Hora
VIALIDAD NACIONAL 4º DISTRITO: AVDA. PEDRO MOLINA 748 1º PISO CAPITAL - MENDOZA	16 DE DICIEMBRE DE 2016 12:00 HORAS

PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO 1º.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS. Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

ARTÍCULO 2º.- ORDEN DE PRELACIÓN. Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

ARTÍCULO 3º.- CÓMPUTO DE PLAZOS. Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

ARTÍCULO 4º.- VISTA DE LAS ACTUACIONES. Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente. No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.

ARTÍCULO 5º.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6º.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,

- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.
- i) otras notificaciones serán enviadas por correo electrónico jperon@vialidad.gob.ar

ARTÍCULO 7º.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet. En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto. En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8º.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado. En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término. Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en

la esencia de las propuestas después de esa circunstancia. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA. Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura. El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado. Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso. El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta. Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS. Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).
- f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación. En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones. Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón. Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN. La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR. Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales –

INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.

c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F. d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.

f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.

g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas. El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas. Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.

b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.

c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.

d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.

e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.

f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.

g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora. Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS. Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa. En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación. La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES. Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

- a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.
- b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.
- c) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.
- d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.
- g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.
- h) Si contuviera condicionamientos.
- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido. En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES. Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada

de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad. La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes. En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor. La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO. La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes. A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS. En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente. De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios. Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente. Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original. De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN. Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN. La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma: a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato. Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante. Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares. Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares. Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad. b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares. c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares. Las

garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES. Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO. El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta. La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares. En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado. En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA. La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO. En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato. Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato. En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo. La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO

DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA. Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que ocasione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías. d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M) (MÓDULO = \$ 1.000,00). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS. No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

- c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M) (MODULO = \$ 1.000,00).
- d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M). (MODULO = \$ 1.000,00)
- e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.
- f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.
- g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8º de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.
- h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA. Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES. La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

ARTÍCULO 43.- ENTREGA. Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma establecida en el PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES y que es parte del presente pliego.

ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN. Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción. El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos. La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad. A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN. La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término. La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción. No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16 En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN. Las facturas deberán ser presentadas en la Sede del 4º Distrito de Vialidad Nacional, sito en Avda. Pedro Molina 748 1º Piso Capital Mendoza – Mesa de Entrada y dará comienzo al plazo fijado para el pago.

ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO. El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto. Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO. Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%). En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.

En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato. En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.

ARTÍCULO 58.- Tribunal Competente: Justicia Federal de la Provincia de Mendoza.

PLIEGO DE CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE VIALIDAD NACIONAL

OBRA: REFUNCIONALIZACION PORTONES 9, 10, 11 Y 12 DEL HANGAR DEL CAMPAMENTO USPALLATA

PROVINCIA: MENDOZA.

UBICACIÓN: RUTA NACIONAL Nº 7 - km. 1150,61, USPALLATA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS PROVINCIA DE MENDOZA.

TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

ÍNDICE GENERAL

ARTICULO 1º: DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA

ARTICULO 2º: MEMORIA DESCRIPTIVA

ARTICULO 3º: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES.

ARTICULO 4º: REFUNCIONALIZACION PORTONES HANGAR CAMPAMENTO USPALLATA

ARTICULO 5º: CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 6º: LIBROS DE OBRA

ARTICULO 7º: RETIRO DE MATERIALES Y ESCOMBROS

ARTICULO 8º: LIMPIEZA



ARTICULO 1° **DENOMINACIÓN OFICIAL DE LA OBRA**

OBRA: REFUNCIONALIZACION PORTONES 9, 10, 11 y 12 DEL HANGAR DEL CAMPAMENTO USPALLATA

PROVINCIA: MENDOZA.

UBICACIÓN: RUTA NACIONAL Nº 7 - km. 1150,61, USPALLATA, DEPARTAMENTO DE LAS HERAS PROVINCIA DE MENDOZA.

TIPO DE OBRA: RECONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO

En consecuencia cualquier otra denominación, título, leyenda, etc. contenida en la documentación que difiera con la indicada precedentemente, queda reemplazada por dicha denominación oficial.

ARTICULO 2°: **MEMORIA DESCRIPTIVA**

1.-MEMORIA DESCRIPTIVA

I. GENERALIDADES

Este proyecto esta referido a las tareas de reconstrucción, incluyendo el cambio en el sistema de apertura, de los portones 9, 10, 11 y 12 del hangar del Campamento Uspallata de este 4to Distrito y readecuación de la estructura existente para soportar los mismos portones.

La Contratista deberá realizar estas modificaciones en la estructura del hangar y sus portones en un todo de acuerdo a los planos, cálculos y especificaciones de proyecto detallado a continuación.

La obra deberá ser dirigida por los profesionales especialistas que realizaron el proyecto y el cálculo de la misma, empresa 3D Ingeniería, quien será responsable civil durante el proceso constructivo, la ejecución e instalación y durante los diez años posteriores a la Recepción Definitiva de la Obra.

La ejecución de la obra por sus características constructivas y técnicas deberá ser realizada por empresas vinculadas al área metalúrgica, las que, deberán adjuntar una carpeta de antecedentes de obras metalúrgicas, o de similares característica.

Tales obras deberán ser comprobables, dicha carpeta deberá contar con: Las obras ordenadas por año en orden cronológico, tipo de obra, fotografías si las ubicase, dirección y teléfonos "del" o los comitentes.

De esta manera se constatará, si tales obras fueron realizadas en los tiempos estipulados por contrato, si lo hubiese y de la forma solicitada por las áreas técnicas

correspondientes, a demás si fueron finalizadas en buenos términos o aun se encontraran en proceso de ejecución o paralizadas por algún motivo.

Con lo anterior quedara comprobado que tales empresas cuentan con la suficiente idoneidad, profesionalismo y experiencia para la realización de la obras de referencia. (La ausencia de tales antecedentes sera causal de rechazo a la hora del análisis de las ofertas).

II. TAREAS A EJECUTAR

REFUNCIONALIZACION PORTONES 9, 10, 11 y 12 DEL HANGAR DEL CAMPAMENTO USPALLATA

En la actualidad los portones son levadizos y se pretende que a futuro los mismos sean corredizos horizontalmente.

Para lograr este cometido se realizan una serie de estructuras con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de los portones, y la estabilidad estructural.

Para lograr que la apertura de los portones sea del tipo corredizo, se procederá a correr los mismos hasta el parante interior de las columnas principales de la nave. En esta zona se prevé la colocación de guías en la parte superior de las cuales irán colgados los portones. En el piso se colocarán guías discretas de manera de permitir la circulación de los vehículos sin ninguna interferencia.

Las guías superiores estarán conformadas por perfiles tipo W, los cuales están soportados por un sistema de vigas reticuladas. Una viga reticulada horizontal encargada de soportar las acciones producidas por cargas de viento, y una viga reticulada vertical encargada de soportar las cargas gravitatorias. Los portones se fijaran a las guías por medio de dos carros desmontables los cuales llevan cada uno un sistema de dos rodamientos.

Las guías inferiores se realizarán en forma discretas colocando al menos 4 guías en cada paño de portón, de esta manera se permite la circulación de los vehículos entre medio de las guías sin ninguna interferencia. Como protección de las guías inferiores se colocara un mortero epoxi.

III. PLAZO DE LA OBRA

El plazo de Obra será de Cuatro (4) meses.

IV. PLAZO DE GARANTÍA:

El Plazo de garantía de la Obra es de **UN (1) AÑO** a partir de la Recepción Provisional de la Obra.

Durante el Plazo de Garantía la Contratista estará obligada a realizar el Mantenimiento correctivo y preventivo de los portones y todos sus partes componentes en forma mensual.

ARTICULO 3°: ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES

Todos los materiales y/o elementos necesarios para la ejecución de la obra y en particular de las estructuras, serán nuevos, sin uso y sin fallas de calidad tal que cumplan las exigencias establecidas, no pudiendo emplearse estos sin la aprobación de la Inspección, teniendo dicha inspección, autoridad para rechazar si lo considere necesario. Los mismos serán coincidentes en todos sus aspectos y detalles, con la documentación del proyecto presentada por la Contratista en su oferta.

La Inspección podrá tener libre acceso en el momento que estime oportuno, para ensayar o verificar la calidad de los materiales en la etapa de su preparación, almacenamiento o empleo, tanto en la obra como en los obradores o talleres externos.

Las instalaciones deberán cumplir, en cuanto a ejecución, materiales y equipos, además de lo establecido en los siguientes organismos:

- Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (I.R.A.M.).
- Código de Edificación de Construcciones Antisísmicas de la Provincia de Mendoza, Municipalidad de Las Heras.
- Cuerpo de Bomberos de la Provincia de Mendoza.
- Cámara Argentina de Aseguradores.
- Empresas prestatarias de Servicios de Energía Eléctrica.
- Asociación Argentina de Electro técnicos.
- Donde no alcancen las citadas Normas, regirán las V.D.E., D.I.N. o C.E.I.

Si las exigencias de las normas y reglamentaciones citadas obligaran a realizar trabajos no previstos en las especificaciones técnicas particulares y planos, el Contratista deberá comunicarlo a la Inspección de Obra, a efectos de salvar las dificultades que se presentasen.

La Inspección no aceptará justificaciones por omisiones e ignorancia de reglamentaciones vigentes que pudieran incidir sobre la oportuna habilitación de las instalaciones y no representarán alteración alguna a las condiciones del contrato.

Todas las instalaciones cumplirán con las reglamentaciones y normativas vigentes e incluso con las disposiciones establecidas por las Aseguradoras de Riesgo del Trabajo.

ARTICULO 4°

REFUNCIONALIZACION PORTONES HANGAR CAMPAMENTO USPALLATA

I.- DESCRIPCION.

Consideraciones constructivas

Se deberán controlar en obra todas las medidas indicadas en los planos y ajustar las estructuras a estas mediciones.

Es necesario controlar todos los bastidores de los portones existentes, en caso de que alguno presente algún desgaste o corrosión en el metal, deberá ser reemplazado.

Todos los elementos metálicos deberán ser pitados con dos capas de pintura anti óxido, y dos capas de pintura esmalte para dar terminación

En caso de realizar soldaduras en obra, se deberá limpiar bien la zona a trabajar y luego de realizada la soldadura se deberá restituir las capas de pintura.

Soldaduras

- Previo a la soldadura de elementos se deberá realizar una limpieza de las partes de manera de eliminar cualquier suciedad o elemento externo que pueda ocasionar defectos en la soldadura.
- Todos los espesores de soldadura serán igual al espesor del menor elemento a unir menos 2mm.
- En soldaduras de gran longitud se realizarán cordones de 200mm de longitud y se soldara en forma alternada a ambos lados del elemento para evitar deformaciones.
- Una vez finalizada todas las soldaduras se deberán pintar las mismas con dos manos de pintura antioxido y dos manos de esmalte pata terminación.
- Se utilizarán para las soldaduras electrodos E-7018 para elementos de bajo contenido de carbono y E-7018H para aquellos elementos con alto contenido de carbono.
- Se deberán controlar todas las soldaduras en busca de grietas, poros u oclusiones gaseosas, las cuales en caso de existir deberán ser eliminadas.
- En caso de existir inclusiones de escoria u otros cuerpos dentro de la soldadura, se deberán realizar todas las medidas necesarias a fin de eliminar los mismos.
- Luego de finalizada todas las soldaduras, se deberán eliminar por medio de esmerilado todas las aristas vivas y rebabas que puedan presentar las soldaduras.

Pinturas

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las normas de este pliego y a las indicaciones de las firmas fabricantes de los productos a emplear. Todas las superficies de aplicación se limpiarán prolijamente y se prepararán en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura. Se tomarán todas las precauciones indispensables a fin de preservar las obras del polvo, la lluvia, etc. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, rajaduras, oquedades, manchas en los pisos y paredes y otros elementos de la obra. No se permitirá el uso de productos que no sean de primera calidad y de marcas reconocidas en el mercado.

Todos los materiales a emplearse en los trabajos de pintura serán de calidad certificada y acreditada procedencia en su respectiva clase y estarán sujetos a la aprobación de la inspección. Los materiales serán llevados a la obra en sus envases originales cerrados y provistos de sello de garantía, sin evidencias de haber sido destapados, manteniéndose el producto inalterable en sus componentes. Estos envases no serán abiertos hasta tanto la Inspección haya procedido a su revisión a fin de comprobar su origen y condiciones. Todos los componentes de las pinturas no deben estar separados e indefectiblemente serán mezclados, debe bastar con un leve agitado para que vuelva a sus condiciones de fabricación y así conseguir una perfecta homogeneización previo a su uso. La dilución de los materiales, cuando sea necesaria, será hecha con el tipo de solvente y en las proporciones recomendadas por el fabricante, antes de su aplicación la pintura no deberá endurecerse ni espesarse. Debe resultar de fácil aplicación, observándose a los pocos instantes de ser aplicada "la nivelación" adecuada, desapareciendo las marcas del pincel y dejando lugar a una superficie continua, homogénea, es decir "nivelada". Los materiales de pintura y en especial los inflamables, serán almacenados en locales que ofrezcan la seguridad necesaria contra el peligro de incendio y se adoptarán las precauciones adecuadas para no dañar los recintos asignados, no debiendo ser sometidas durante su almacenamiento a condiciones extremas de temperatura. Caso contrario, no deberán almacenarse en obra.

No se aplicará pintura sobre superficies que previamente no hayan sido inspeccionadas, y los trabajos previos realizados a entera satisfacción de la dirección técnica.

Los defectos que pudiera presentar cualquier superficie serán corregidos antes de proceder a pintarlas, y los trabajos se retocarán esmeradamente una vez concluidos. No se admitirá el empleo de pintura espesa para tapar poros, grietas u otros defectos. No se aplicarán pinturas sobre superficies interior o superficialmente húmedas, y todas aquellas deberán estar libres de condensación, polvo, hollín, grasa, aceite, alquitrán, etc., antes de la aplicación de cada capa.

Todos los colores, tonalidades y tipos de terminados, deberán ser seleccionados y aprobados previamente por la dirección técnica, debiendo el Contratista suministrar los muestrarios y cartas de colores respectivos para su determinación y aprobación. La calidad de las materias primas, productos preparados, ensayos, aplicación de pinturas, etc., se regirán por lo establecido en las Normas IRAM, a las que asimismo se ajustará lo consignado en las presentes especificaciones.

Las superficies a pintar, deberán lijarse ligeramente, limpiarse con cepillo blanco y pasarles trapo embebido en aguarrás. Como fondo se aplicará dos manos de convertidor de óxido Ferrobot o equivalente. Si a criterio de la inspección fuera necesario masillar se hará antes de esta operación con masilla al aguarrás en capas delgadas procediendo posteriormente a lijar convenientemente las superficies. Estas superficies serán pintadas como mínimo con una mano de fondo sintético, luego una mano de fondo sintético con el 20 % de esmalte sintético de primera calidad Albalux o equivalente, y luego dos manos de este puro, color a determinar.

Materiaes

Hormigones

Base para guías: H-25

Aceros

Acero para anclaje en Hormigón Armado: AL-220
Perfiles tipo W: F-36
Caño estructural y Perfiles tipo U: F-24
Pletinas e insertos F-24
Tensores AL - 220
Chapa F-24
Ejes de rodamiento SAE-AISE 1045
Soportes de mantenimiento SAE-AISE 1045

Rodamientos

Diámetro interior: 20mm
Diámetro Exterior: 50mm
Carga Nominal: 500kg

Electrodos

Para elementos con bajo contenido de carbono E-7018
Para elementos con alto contenido de carbono E-7018-H

Pinturas

Capa base Convertidor de óxido Ferrobot o equivalente
Terminación esmalte sintético de primera calidad Albalux o equivalente

Proceso Constructivo

El trabajo podrá realizarse por etapas o bien en su totalidad.

Las etapas en las que puede subdividirse el trabajo son:

1º Etapa: Portones N° 1 y N° 2.

2º Etapa: Portones N° 3 y N° 4.

3º Etapa: Portones N° 5 y N° 6.

4º Etapa: Portones N° 7 y N° 8.

5º Etapa: Portones N° 9, N° 10, N° 11 y N° 12.

Para el desarrollo de los trabajos en cada una de las etapas deberá seguirse la siguiente secuencia constructiva.

- ✓ Desmantelamiento de los portones a intervenir y de sus guías y sistemas de izaje.
- ✓ Adecuación de las hojas de cada portón: reemplazo y colocación de bastidores, colocación de nuevas pestañas, guía inferior y superior en un todo de acuerdo al nuevo sistema de cierre.
- ✓ Ejecución y montaje de las vigas de contraviento (horizontal) y de la viga soporte de los portones.
- ✓ Construcción de los carros deslizantes y montajes de las guías superiores y topes.
- ✓ Ejecución de los enfiladores inferiores.
- ✓ Colocación de las chapas de cierre en los laterales.
- ✓ Ajustes finales

Consideraciones constructivas

1. Se deberán controlar en obra todas las medidas indicadas en los planos y ajustar las estructuras a estas mediciones.
2. Es necesario controlar todos los bastidores de los portones existentes y reemplazar todos aquéllos que presenten algún desgaste o corrosión en el metal.
3. Todos los elementos metálicos deberán ser pitados con dos capas de pintura anti óxido, y dos capas de pintura esmalte para dar terminación de acuerdo a las especificaciones correspondientes.
4. En caso de realizar soldaduras en obra, se deberá limpiar bien la zona a trabajar y luego de realizada la soldadura se deberá restituir las capas de pintura.

MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO

Éste ítem se medirá por portón terminado y colocado, siendo el mismo compensación total por la realización de los trabajos descriptos, incluyendo, mano de obra, equipos, repuestos, reparaciones, combustibles, lubricantes, transportes, etc. y todo otro gasto necesario para la total terminación, conforme a lo especificado.

La forma de pago será la siguiente:

Se pagará por cada uno de los portones terminados y en funcionamiento, el que podrá ser parcial por cada portón o total por los cuatro portones. El pago podrá efectuarse de acuerdo la **certificación mensual** (cantidad de portones ejecutados).

ARTICULO 5º

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO

ARTICULO 6º

LIBROS DE OBRA

La Contratista proveerá con anticipación a la Iniciación de la obra, DOS (2) libros foliados por triplicado (dos hojas móviles y una fija) que se destinarán a registrar todas las comunicaciones por escrito entre la Inspección de obra y la Contratista.

Se consignarán por su número de orden y fecha correlativas, indicando emisor y destinatario; toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada y testada.-

No tendrán validez las comunicaciones que entre ellos se realizaren verbalmente.

Los Libros de Obra son:

1) Libro de Notas de Pedido de la Contratista: por el cual la Contratista dirigirá todos sus pedidos y reclamos, a la Inspección de obra.

2) Libro de Órdenes de Inspección: por el cual la Inspección de obra se comunicará con la Contratista. Toda comunicación relativa a la obra será dada por la Inspección al contratista, mediante Ordenes de Servicio, que serán dadas por escrito y consignadas por su orden de fecha en este libro. Toda enmienda o raspadura será debidamente aclarada, testada y autorizada por la Inspección. Las Órdenes de Servicio tendrán el carácter de obligatorias común a todos los documentos del contrato. Serán dadas dentro de las estipulaciones del mismo y no implicarán modificaciones en las obras ni ejecución de trabajos adicionales, salvo el caso en que se hiciera manifestación expresa de lo contrario, en cuyo caso se procederá de acuerdo a las estipulaciones de las normativas vigentes. Si en opinión del contratista una orden impartida por la Inspección excediera los términos del contrato, al notificarse la misma deberá indicar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes su disconformidad por escrito a través del registro del Libro de Notas de Pedido. La disconformidad que el formule el contratista a cualquier Orden de Servicio, no lo exime de cumplirla si ella fuera ratificada por la Inspección. El contratista está obligado a acusar recibo de cada Orden de Servicio y firmarlas cada vez que sea requerido por la Inspección. Caso contrario se le aplicará la multa y/o sanciones que correspondan

Si el contratista no estuviere conforme con una Orden de Servicio de la Inspección, formulará su disconformidad por escrito, en el Libro de Notas de Pedido. La misma deberá ser notificada a la Inspección dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo de la Orden de Servicio respectiva. Pasado dicho término, el contratista perderá todo derecho a reclamo. Planteada la disidencia en término y si la Inspección mantuviera su criterio, confeccionará una nueva orden de servicio, fundamentada, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al de la notificación de la Nota de Pedido. No será válida ninguna orden, pedido o reclamo que no estuviera anotado en los Libros respectivos. Las notificaciones de divergencias en trámite no dan derecho en ningún caso, al contratista, a suspender los trabajos motivo del contrato.

ARTICULO 7° **RETIRO DE MATERIALES EQUIPOS y ESCOMBROS**

Salvo indicación contraria, los materiales, equipos, recuperables que provengan de los desarmes y/o demoliciones, pasaran a propiedad de las Dirección Nacional de Vialidad, y serán depositados en propiedad de la misma en Depósitos del 4° Distrito Mendoza, (y/o según indicación de la inspección, al Campamento "Uspallata" ubicado en Ruta Nacional Nº 7 Km.1151,30, del Departamento de Las Heras Mendoza), debiendo la Empresa arbitrar los medios para realizar el traslado de los mismos, incluyendo los fletes necesarios al efecto.

La inspección de la Obra indicará al Contratista los Depósitos o lugares donde deberá entregar los materiales, cuyos gastos de carga, descarga, acarreo, etc., serán por cuenta del mencionado Contratista.

Los demás materiales provenientes de la demolición, fundamentalmente escombros, serán retirados de la obra por el mismo Contratista y a su cargo en forma inmediata de

realizados los trabajos, a sectores y/o vaciaderos autorizados por el Municipio correspondiente. Todos los gastos que se originen del traslado y disposición final de elementos de demolición serán por exclusivo cargo y cuenta del Contratista.

ARTICULO 8° LIMPIEZA DE OBRA

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales, excedentes y residuos. La limpieza se realizará permanentemente, a los fines de mantener la obra limpia y transitable. Durante la construcción estará prohibido tirar escombros y residuos desde lo alto de los andamios y/o pisos de la construcción. Una vez finalizada la obra de acuerdo con el contrato y antes de la recepción provisional de la misma, el Contratista estará obligado a ejecutar además de la limpieza periódica explicitada anteriormente, otra de carácter general que incluye los trabajos que se detallan en las especificaciones particulares.

Se incluye en este ítem todos los equipos, útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc., a efectos de dejar perfectamente limpios los pisos, revestimientos, revoques, carpintería, vidrios, etc., como así también el terreno libre de escombros

El retiro de escombros se realizará como mínimo una vez por semana, y en ningún caso deberá haber acumulación de escombros dentro de los sectores en ejecución sino depositados en contenedores.

La Contratista ejecutará además una limpieza general completa y perfecta antes de la recepción provisoria de la obra.

ANEXO I

PLANILLAS DE COTIZACIONES

ITEM N°	DESIGNACIÓN	UN. MED.	CANT.	UNIT.	TOTAL
1	Porton 9 al 12				
1.1	PORTON 9	GL	1,00		
a	Estructura de acero				
a.1	soporte superior portones				
a.1.1	Chapa soporte, chapa 6mm	kg	7,28		
a.1.2	Soporte L, L 50 x 50x 6	kg	3,75		
a.1.3	Separadores L, L30 x 30 x 4	kg	1,00		
a.1.4	Pletina 1	kg	4,25		
a.1.5	Pletina 2	kg	0,60		
a.1.6	Pletina 3	kg	0,75		
a.1.7	Pletina 4	kg	0,40		
a.1.8	Pletina 5	kg	0,75		
a.2	guias portones				
a.2.1	Guia 1, W 8 x 10	kg	45,75		
a.2.2	Guia 2, W 8 x 10	kg	77,98		
a.2.3	Guia 3, W 8 x 10	kg	44,70		
a.3	viga de contraviento reticulada para los cuatro portones				
a.3.1	Montantes (soporte guias) UPN 100	kg	49,3		
a.3.2	Montantes (soporte guias) UPN 100	kg	38,2		
a.3.3	Viga VMI, W 8x10	kg	87,2		
a.3.4	Tensores 1 ø 12	kg	12,7		
a.3.5	Tensores 2 ø 12	kg	11,9		
a.3.6	Cordon inferior VR1, UPN 100	kg	62		
a.3.7	Cordon superior VR1, UPN 100	kg	62		
a.3.8	Diagonales VR1, Tubo 40 x 40 x 2.5	kg	27		
a.3.9	Tensor T2, UPN 100	kg	12,7		
a.4	guias de piso				
a.4.1	Perfil guia, L 32 x 32 x 4,8	kg	5,4		
b	Carpintería				
b.1	bastidores				
b.1.1	Refuerzo vertical portones, tubo 30x30x2	kg	13,6		
b.1.2	Marco inferior portones, C 160 x 60 x 20 x 2,5	kg	27,825		
b.1.3	Diagonales, Tubo 30 x 30 x 2	kg	10,075		
b.2	guia inferior portones				
b.2.1	Perfil guia porton 9, T 51 x 51 x 6,4	kg	29,8		
b.2.2	Chapa plegada inferior porton 9, chapa 6mm	kg	105,5		
c	Rulemanes				
c.1	Perno con tuerca y arandelas, ø 12 mm; L = 170 mm	UN	4,00		
c.2	Rulemanes, ø ext. 50 mm; ø int. 16 mm	UN	4,00		
d	Ejes y pernos				
d.1	Pernos, ø 3/4" SAE-AISE 1045	kg	0,9		
d.2	Ejes, ø 3/4" SAE-AISE 1046	kg	0,45		
e	Cerramiento				
e.1	cielorrasos y paredes				
e.1.1	Cielorrasos, chapa	m2	8,93		

e.1.2	Paredes chapa	m2	15,98		
f	Dirección técnica de la obra				
f.1	honorarios y certificados	gl	1,00		
1.2	PORTON 10	GL	1,00		
a	Estructura de acero				
a.1	soporte superior portones				
a.1.1	Chapa soporte, chapa 6mm	kg	7,28		
a.1.2	Soporte L, L 50 x 50x 6	kg	3,75		
a.1.3	Separadores L, L30 x 30 x 4	kg	1,00		
a.1.4	Pletina 1	kg	4,25		
a.1.5	Pletina 2	kg	0,60		
a.1.6	Pletina 3	kg	0,75		
a.1.7	Pletina 4	kg	0,40		
a.1.8	Pletina 5	kg	0,75		
a.2	guias portones				
a.2.1	Guia 1, W 8 x 10	kg	45,75		
a.2.2	Guia 2, W 8 x 10	kg	77,98		
a.2.3	Guia 3, W 8 x 10	kg	44,70		
a.3	viga de contraviento reticulada para los cuatro portones				
a.3.1	Montantes (soporte guias) UPN 100	kg	95,4		
a.3.2	Viga VMI, W 8x10	kg	64,8		
a.3.3	Tensores 1 ø 12	kg	10,7		
a.3.4	Tensores 2 ø 12	kg	10,3		
a.3.5	Cordon inferior VR1, UPN 100	kg	46,1		
a.3.6	Cordon superior VR1, UPN 100	kg	46,1		
a.3.7	Diagonales VR1, Tubo 40 x 40 x 2.5	kg	24,8		
a.4	guias de piso				
a.4.1	Perfil guia, L 32 x 32 x 4,8	kg	5,4		
b	Carpintería				
b.1	bastidores				
b.1.1	Refuerzo vertical portones, tubo 30x30x2	kg	13,6		
b.1.2	Marco inferior portones, C 160 x 60 x 20 x 2,5	kg	27,825		
b.1.3	Diagonales, Tubo 30 x 30 x 2	kg	10,075		
b.2	guia inferior portones				
b.2.1	Perfil guia porton 10, T 51 x 51 x 6,4	kg	22,5		
b.2.2	Chapa plegada inferior porton 10, chapa 6mm	kg	79,8		
c	Rulemanes				
c.1	Perno con tuerca y arandelas, ø 12 mm; L = 170 mm	UN	4,00		
c.2	Rulemanes, ø ext. 50 mm; ø int. 16 mm	UN	4,00		
d	Ejes y pernos				
d.1	Pernos, ø 3/4" SAE-AISE 1045	kg	0,9		
d.2	Ejes, ø 3/4" SAE-AISE 1046	kg	0,45		
e	Cerramiento				

e.1	cielorrasos y paredes				
e.1.1	Cielorrasos, chapa	m2	8,93		
e.1.2	Paredes chapa	m2	15,98		
f	Dirección tecnica de la obra				
f.1	honorarios y certificados	gl	1,00		
1.3	PORTON 11	GL	1,00		
a	Estructura de acero				
a.1	soporte superior portones				
a.1.1	Chapa soporte, chapa 6mm	kg	7,28		
a.1.2	Soporte L, L 50 x 50x 6	kg	3,75		
a.1.3	Separadores L, L30 x 30 x 4	kg	1,00		
a.1.4	Pletina 1	kg	4,25		
a.1.5	Pletina 2	kg	0,60		
a.1.6	Pletina 3	kg	0,75		
a.1.7	Pletina 4	kg	0,40		
a.1.8	Pletina 5	kg	0,75		
a.2	guias portones				
a.2.1	Guia 1, W 8 x 10	kg	45,75		
a.2.2	Guia 2, W 8 x 10	kg	77,98		
a.2.3	Guia 3, W 8 x 10	kg	44,70		
a.3	viga de contraviento reticulada para los cuatro portones				
a.3.1	Montantes (soporte guias) UPN 100	kg	95,4		
a.3.2	Viga VMI, W 8x10	kg	86,4		
a.3.3	Tensores 1 ø 12	kg	13,1		
a.3.4	Tensores 2 ø 12	kg	12,7		
a.3.5	Cordon inferior VR1, UPN 100	kg	61,5		
a.3.6	Cordon superior VR1, UPN 100	kg	61,5		
a.3.7	Diagonales VR1, Tubo 40 x 40 x 2.5	kg	27		
a.3.8	Tensor T2, UPN 100	kg	12,7		
a.4	guias de piso				
a.4.1	Perfil guia, L 32 x 32 x 4,8	kg	5,4		
b	Carpintería				
b.1	bastidores				
b.1.1	Refuerzo vertical portones, tubo 30x30x2	kg	13,6		
b.1.2	Marco inferior portones, C 160 x 60 x 20 x 2,5	kg	27,825		
b.1.3	Diagonales, Tubo 30 x 30 x 2	kg	10,075		
b.2	guia inferior portones				
b.2.1	Perfil guia porton 11, T 51 x 51 x 6,4	kg	29,5		
b.2.2	Chapa plegada inferior porton 11, chapa 6mm	kg	104,7		
c	Rulemanes				
c.1	Perno con tuerca y arandelas, ø 12 mm; L = 170 mm	UN	4,00		
c.2	Rulemanes, ø ext. 50 mm; ø int. 16 mm	UN	4,00		
d	Ejes y pernos				

d.1	Pernos, \varnothing 3/4" SAE-AISE 1045	kg	0,9		
d.2	Ejes, \varnothing 3/4" SAE-AISE 1046	kg	0,45		
e	Cerramiento				
e.1	cielorrasos y paredes				
e.1.1	Cielorrasos, chapa	m2	8,93		
e.1.2	Paredes chapa	m2	15,98		
f	Dirección tecnica de la obra				
f.1	honorarios y certificados	gl	1,00		
1.4	PORTON 12	GL	1,00		
a	Estructura de acero				
a.1	soporte superior portones				
a.1.1	Chapa soporte, chapa 6mm	kg	7,28		
a.1.2	Soporte L, L 50 x 50x 6	kg	3,75		
a.1.3	Separadores L, L30 x 30 x 4	kg	1,00		
a.1.4	Pletina 1	kg	4,25		
a.1.5	Pletina 2	kg	0,60		
a.1.6	Pletina 3	kg	0,75		
a.1.7	Pletina 4	kg	0,40		
a.1.8	Pletina 5	kg	0,75		
a.2	guias portones				
a.2.1	Guia 1, W 8 x 10	kg	45,75		
a.2.2	Guia 2, W 8 x 10	kg	77,98		
a.2.3	Guia 3, W 8 x 10	kg	44,70		
a.3	viga de contraviento reticulada para los cuatro portones				
a.3.1	Montantes (soporte guias) UPN 100	kg	82,2		
a.3.2	Viga VMI, W 8x10	kg	64,8		
a.3.3	Tensores 1 \varnothing 12	kg	10,3		
a.3.4	Tensores 2 \varnothing 12	kg	9,5		
a.3.5	Cordon inferior VR1, UPN 100	kg	46,1		
a.3.6	Cordon superior VR1, UPN 100	kg	46,1		
a.3.7	Diagonales VR1, Tubo 40 x 40 x 2.5	kg	24,8		
a.4	guias de piso				
a.4.1	Perfil guia, L 32 x 32 x 4,8	kg	5,4		
b	Carpintería				
b.1	bastidores				
b.1.1	Refuerzo vertical portones, tubo 30x30x2	kg	13,6		
b.1.2	Marco inferior portones, C 160 x 60 x 20 x 2,5	kg	27,825		
b.1.3	Diagonales, Tubo 30 x 30 x 2	kg	10,075		
b.2	guia inferior portones				
b.2.1	Perfil guia porton 12, T51 x 51 x 6,4	kg	22,4		
b.2.2	Chapa plegada inferior porton 12, chapa 6mm	kg	79,3		
c	Rulemanes				
c.1	Perno con tuerca y arandelas, \varnothing 12 mm; L = 170 mm	UN	4,00		

c.2	Rulemanes, ø ext. 50 mm; ø int. 16 mm	UN	4,00		
d	Ejes y pernos				
d.1	Pernos, ø 3/4" SAE-AISE 1045	kg	0,9		
d.2	Ejes, ø 3/4" SAE-AISE 1046	kg	0,45		
e	Cerramiento				
e.1	cielorrasos y paredes				
e.1.1	Cielorrasos, chapa	m2	8,93		
e.1.2	Paredes chapa	m2	15,98		
f	Dirección tecnica de la obra				
f.1	honorarios y certificados	gl	1,00		

NOTA: se adjuntan planos

Total:

Son

Pesos: _____

Firma y Sello de la Empresa

**DECLARACIÓN JURADA DE HABILIDAD PARA CONTRATAR
CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

cuit Nº:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, está habilitada para contratar con la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en razón de cumplir con los requisitos del artículo 27 del Decreto Delegado NO 1.023/2001 Y sus modificaciones y Que no está incurso en ninguna de las causales de inhabilidad establecidas en el artículo 28 del citado cuerpo legal.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 1023/2001

Art. 27. - PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la Administración Nacional las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo 28 y que se encuentren incorporadas a la base de datos que diseñará, implementará y administrará el órgano Rector, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas, en las condiciones que fije la reglamentación. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

Art. 28. -- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del presente.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- e) los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas físicas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Lugar y Fecha:

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

cuit Nº:

Razón Social o Nombre completo:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra Incurso en ninguna de la causales de inelegibilidad previstas en el artículo 86 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO.

REGLAMENTO DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DECRETO 893/2012

ARTÍCULO 86.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD. Deberá desestimarse la oferta, cuando de la información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 Y sus modificaciones, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 Y sus modificaciones, y de las controladas o controlantes de aquéllas.
- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 Y sus modificaciones.
- c) Se trate del cónyuge o pariente hasta el primer grado de consanguinidad de personas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 Y sus modificaciones.
- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges o parientes hasta el primer grado de consanguinidad, salvo que se pruebe lo contrario
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 Y sus modificaciones.
- f) Se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Lugar y Fecha:

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN LABORAL VIGENTE

cuit N°:

Razón Social o Nombre completo

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, cumple con la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO, en virtud de lo estipulado en el artículo 234 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 893/2012

Lugar y Fecha

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DECLARACION JURADA DE IMPORTACIONES y BALANZA COMERCIAL (artículo 70, Inciso g, apartado 4 del Reglamento Aprobado por el Decreto N° 893/2012)

Razón Social, Denominación o Nombre Completo:

CUIT:

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: _____ Nro _____ Ejercicio: _____

Clase:

Modalidad:

Lugar, día y hora del acto de Apertura:

El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, la siguiente información para fines estadísticos y para el correcto análisis y valoración del desarrollo de los complejos industriales nacionales.

Provisión y/o uso de bienes y/o materiales importados:

Características generales de productos/materiales importados:

.....

.....

..... "

.....

BALANZA COMERCIAL

EJERCICIO	TOTAL IMPORTACIONES	TOTAL EXPORTACIONES	RESULTADO
Último ejercicio cerrado:			
Proyección para corriente:			

Observaciones: